

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.
(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Los Cedrales, 29 de mayo de 2024.

UOC Convocante (*): UOC LOS CEDRALES

Unidad o área requirente (*): Intendencia Municipal.

Funcionario o técnico responsable (*): Sr. Aldo Andrés Mareco

Dependencia y cargo que desempeña (*): Intendente Municipal

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

En este caso las especificaciones técnicas redactadas en la matriz de evaluación al ser el proceso una consultoría, resulta necesario establecer los criterios técnicos en cuanto a la formación y experiencia del consultor a contratar, así mismo la EETT se realizaron con el fin de dejar en claro el alcance de los servicios que son requeridos por la institución municipal para poder llegar a cumplir las metas institucionales en cuanto a la realización de proyectos de inversión, los cuales se traducirán en obras que brindaran progreso y bienestar a los distintos actores involucrados de la comunidad, a ser beneficiados con los proyectos de inversión a ser ejecutados una vez contado con los proyectos elaborados y los respectivos fondos para su realización.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

En este caso consideramos que NO APLICA el punto referido, puesto que la participación en el presente proceso no se encuentra limitada a los oferentes bajo ningún precepto.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

El presente proceso en cuanto al punto se refiere, consideramos que no Aplica, puesto que el proceso se trata de consultoría y no adquisición de bienes donde se pueda establecer alguna marca específica.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.



Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Aldo Andrés Mareco



Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*): Flavia Lujan Mareco